

2022-00337

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 18 de noviembre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **1402**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:  
Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de diciembre del  
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación de Cuota Alimentaria a favor de la menor V.A.A. promovido a través de estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA-por la señora DANIELA ACEVEDO RIVERA en contra del señor FREDY ALEXANDER ARCE LOZANO.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece de los siguientes requisitos:

1. El estudiante de derecho SEBASTIAN TORRES BEJARANO, debe aportar la autorización del Consultorio Jurídico de la Universidad UCEVA para actuar dentro de este proceso; de conformidad con el parágrafo 1ro del artículo 9 de la Ley 2113 del 29 de julio del 2021.
2. El poder aportado debe estar escaneado completamente, debe ser legible.
3. La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 5°, del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, señor FREDY ALEXANDER ARCE LOZANO. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.** (negrillas del despacho).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la causal prevista en el numeral 11° del artículo 82 y los numerales 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para que la parte actora la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

**RESUELVE:**

1º) **INADMITIR** la demanda para proceso Verbal Sumario Fijación de Cuota Alimentaria a favor de la menor V.A.A. promovido a través de estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA- por la señora DANIELA ACEVEDO RIVERA en contra del señor FREDY ALEXANDER ARCE LOZANO, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º) **CONCEDER** el término de cinco días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No 213 HOY, 06 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
--